(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. No. 2025BAER0009636. Radicado Instituto Colombiano Agropecurio (ICA) No. 25252013006

.

A los 24 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2025BAER0009636. Radicado Instituto Colombiano Agropecurio (ICA) No. 25252013006
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008664
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008664 en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 01 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

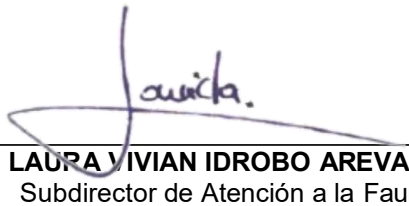

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC 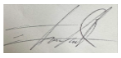

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
Fecha: 2025-06-24 09:13:04
Radicado: 2025BAEE0008664
Cod Dependencia: 200 Fol: 5
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 0

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009636. Radicado Instituto Colombiano Agropecurio (ICA) No. 25252013006.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual el Instituto Colombiano Agropecurio (ICA) trasladó su solicitud, a traves de la cual usted señala: *"(…) Solicitamos intervención de la entidad, para evidenciar los problemas de la salubridad y riesgos sanitario que actualmente se están presentando.*
La problemática actual radica en la presencia de animales de distintas especies, dentro de un predio no mitigable que es de la entidad IDIGER (según evidencian en letreros, dispuestos en los predios), los animales allí observados, son cabras, ovejas, patos, gallinas, cerdos, caninos, roedores, entre otros; también sea comentado que posee un terreno en el lugar. En las fotos adjuntas se evidencian varias de las especies previamente mencionadas en malas condiciones de salud (gallinas sin plumas, patos, que no pueden caminar, ovejas - cabras y cerdos, ocupando el mismo espacio, el cual es muy reducido, vulnerando su bienestar, con un encerrado del lote rudimentario hecho con latas, alambre de púas y elementos en desuso, este tipo de encerramiento ha sido ineficiente, puesto que los animales lo derriban, lo que hace que las cabras - ovejas y cerdos, deambulen por las cuadras aledañas, dejando eses a su paso. Seguido de igual manera se ha evidenciado que a estos animales se los lleva pastorear a zonas verdes cercanas, que no pertenecen a los propietarios de los animales, donde también dejan rastro de heces y olores ofensivos. (…)". Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 12 # 48 Bis – 61 Sur, barrio Arboleda Sur, localidad de Rafel Uribe Uribe, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
13 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar a la zona de la visita no se observa con certeza la nomenclatura exacta, sin embargo, en un parqueadero cercano se observa un rebaño de ovejas, al indagar con una de las trabajadoras del establecimiento comenta que los animales no son de ella y se entran al predio provenientes de un lote continuo, no tiene datos del dueño de los animales y reitera que el lote es de gran extensión. No se evidenciaron mas animales de granja.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Anima

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Copia: Doctor Carlos Augusto Ríos Martínez, Gerencia Seccional Cundinamarca Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 #83-20, contactenos@ica.gov.co

Elaboró: Claudia Segura Rodríguez – Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 17462	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13	06	2025	HORA INICIAL:	11:58	AM / PM	HORA FINAL:	12:20	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAE000636	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar Animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Lorena Castro	Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○			
Número de documento:	1033 802 531 de Bogotá	Género: F		Edad:	27		
Dirección de la diligencia:	Carrera 11 #48i Bis Sur carrera 12 #48i bis 61 Sur			Estrato:	1		
Localidad:	Rafael Uribe Uribe	Barrio:	Arboleda Sur	Teléfono:	3028690429		
Relación con el(los) animal(es):	Trabajadora Parqueadero						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○			
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	Edad:			
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores			
Tipo de vivienda	Propia	Arrendado	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○						
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	SI ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ●				
El tenedor reprogramó:	SI ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○						

Fue posible observar el animal: Si ● No ○ No aplica ○ Estado:

Observaciones adicionales: Al llegar al lugar referenciado no se observa con certeza nomenclatura exacta Sin embargo en un parqueadero cercano se observa la existencia de un rebaño de ovejas, al interrogar la trabajadora del establecimiento comenta que los animales no son de ella y se entran al predio provenientes de un lote contiguo, no tiene datos de dueño y refiere que el lote es de gran extensión

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /		

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO X	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables 0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO X			Número de Conceptos pendientes 0

Powered by CamScanner Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	
ESTADO MENTAL:	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: **Fecha de Seguimiento:** Día Mes Año

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas

Firma

Tipo y No de Documento:

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? Si | No | N/A

Nombre

Huella dactilar

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: Firma: Matricula
Testigo de la Diligencia	Nombre: Firma:
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: Firma: Matricula
Testigo de la Diligencia	Nombre: Firma:

Powered by CamScanner
Scanned with CamScanner